EXAMEN ESPECIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PODER JUDICIAL
RUBRO 230 PASAJES Y VIATICOS - PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006

I. INTRODUCCCION

1.1 Origen del Examen

Por Resolución CGR N° 1108 del 25 de julio de 2006, se dispone la realización de un Examen Especial a la Corte Suprema de Justicia, Rubro 230: Pasajes y Viáticos, correspondiente al Primer Semestre del Año 2006, conforme a la Constitución Nacional Artículos 281 y 283, numerales 1) y 3); y la Ley Nº 276/94 Artículo 9º, incisos a), c) y h) y Artículo 15º, que faculta a la Contraloría General de la República a realizar trabajos de control en las Instituciones Públicas.

1.2 Naturaleza y Objetivo del Examen

El objetivo del examen especial consiste en la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la legalidad, valuación y exposición de la Ejecución Presupuestaria de Gastos en los Rubros de Pasajes y Viáticos.

1.3 Alcance del Examen

El alcance de este examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo, las Normas estipuladas en el Manual de Auditoria Gubernamental y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobado y adaptado por Resolución CGR N° 882/05. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El alcance del examen consiste, básicamente, en la verificación de las rendiciones de cuentas del Rubro: 230 Pasajes y Viáticos de los programas y subprogramas **administrados por la Administración General (UAF)** que comprende los Programas: **01** "Administración General", **02** "Centro Internacional de Estudios Judiciales", **03** "Dirección General de Auditoria Interna", **04** "Oficina de Ética Judicial" y **05** "Dirección de Comunicaciones" del **Tipo de Presupuesto 01 "Programa de Actividades Centrales"**; los Sub-Programas: 01 "Circunscripción Judicial Capital", 10 "Ministerio de Defensa Pública", 11 "Circunscripción Judicial Paraguari" 14 "Circunscripción Judicial Presidente Hayes y Boquerón y 15 "Circunscripción Judicial Cordillera del **Programa 01 "Administración de Justicia a Nivel Nacional"**; y los Sub-Programas: 01 "Dirección General de Registros Públicos", 02 "Registros del Automotor" y 03 "Dirección de Marcas y Señales del **Programa 02 "Registro Públicos de los Bienes y Automotores"** del **Tipo de Presupuesto 02 "Programa de Acción",** que han sido seleccionados por la centralización administrativa de los recursos financieros de dichos

programas y subprogramas. Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente Informe, son resultantes del análisis de los registros y las documentaciones proveídas a esta Auditoria, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones a que estuvieran sujetas.

1.4 Antecedentes y Base Legal de la entidad

- Constitución Nacional.

Leyes

- Ley Nº 879/81 "**Código de Organización Judicial**".
- Ley Nº 963/82 **"Que modifican algunas disposiciones del Código de Organización Judicial".**
- Ley Nº 118/91 **"Que modifica el Artículo 264 de la Ley 879/81 "Código de Organización Judicial" y el Artículo 6º de la Ley 284/71 modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 1165/85 "Que establece el pago de las Tasas en el Poder Judicial y el destino de las mismas".**
- Ley Nº 609/95 **"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"**
- Ley Nº 860/96 **"Por la cual se modifica y amplia la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial".**
- Ley Nº 903/96 **"Que modifica y deroga algunos artículos del Libro I, Título V, Capítulo III de la Ley Nº 879/81"Código de Organización Judicial".**
- Ley Nº 1838/2001 **"Que modifica el Artículo 280 de la Ley Nº 879 del 02 de diciembre de 1981 "Código de Organización Judicial".**
- Ley 1839/2001 **"Que modifica el Artículo 115 de la Ley Nº 879 del 02 de diciembre de 1981 "Código de Organización Judicial"**
- Ley Nº 2.869/05 **"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.006"**
- Ley N° 2597/2005 **"Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Publica".**
- Ley N° 2686/2005 **"Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplia la Ley N° 2597/2005 que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Publica"**

Decretos

- Decreto Nº 8127/00 **"Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99".**
- Decreto Nº 1249/03 **"Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y evaluación de la Administración Financiera del Estado".**
- Decreto Nº 196/03 **"Por el cual se establece el sistema de clasificación de cargos administrativos y se aprueba la tabla de categorías, denominación de cargos y remuneraciones para organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y del Poder Judicial".**
- Decreto Nº 7264 de fecha 17 de marzo de 2006 **"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley Nº 2686 del 13 de septiembre de 2005".**

Resoluciones

- Resolución Nº **715** de fecha 04/04/06 **"Por la se aprueba el Esquema de la Organización Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.**
- Resolución Nº **314** de fecha 22 de febrero de 2005 **"Por la que se modifica la Estructura Organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas, y se aprueba el Manual de Funciones".**
- Resolución CGR N° 418/2005 "Por la cual se aprueba el formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las Leyes N°s. 2597/2005 y 2686/2005.

1.5 Comunicación de Observaciones

Por Nota CGR Nº 1027 de fecha 06 de marzo de 2007, la Contraloría General de la República ha remitido a la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial, la Comunicación de Observaciones referente al Examen Especial realizado por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 1108/06 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Corte Suprema de Justicia, Rubro 230: Pasajes y Viáticos, correspondiente al Primer Semestre del año 2006, ...", para su descargo pertinente, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06 "Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoria a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

1.6 Contestación a la Comunicación de Observaciones

Por Nota N.P. Nº 82 de fecha 14 de marzo de 2007, la Corte Suprema de Justicia remite los descargos a las observaciones formuladas por los Auditores dentro del Examen Especial practicado conforme a la Resolución CGR Nº 1108/06, según Mesa de Entradas - Expediente CGR Nº 1.404 de fecha 14 marzo de 2007.

Además, por Nota N.P. Nº 224 de fecha 05 de julio de 2007, la Corte Suprema de Justicia, remite copia autenticada del ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD "CONTRA ART. 35 DEL DECRETO Nº 7070/2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2869/2005 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 Y EL ART. 5 DEL DECRETO Nº 7264/2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2597 DEL 20/06/06 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY Nº 2686 DEL 13/09/2005. AÑO 2006 – 1407, para que la misma sea anexada a los antecedentes remitidos por Nota N.P. Nº 82/2007, referente a los descargos correspondientes al Examen Especial practicado por la Contraloría General de la República a la Corte Suprema de Justicia, Rubro 230 Pasajes y Viático, correspondiente al primer semestre del año 2006, presentada a esta institución por Nota Nº 102/07.

II. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor ilustración este informe se divide en los siguientes Capítulos:

Capítulo I: De la Ejecución Presupuestaría - Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006.

Capítulo II: De las observaciones.

Capítulo III: Del Sistema de Control Interno.

Capítulo IV: De la Conclusión Final.

Capítulo V: De las Recomendaciones Generales.

CAPITULO I
DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA – PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006

1. **Análisis del Listado de Ejecución Presupuestaria del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006 del Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos".**
   El Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto del Subgrupo Presupuestario 230 "Pasajes y Viáticos" de la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006, presenta un Presupuesto Vigente de **Gs. 5.059.521.310.- (Guaraníes cinco mil cincuenta y nueve millones quinientos veinte y un mil trescientos diez)**, de dicho monto fue "Obligado" la suma de **Gs. 984.130.796.- (Guaraníes novecientos ochenta y cuatro millones ciento treinta mil setecientos noventa y seis),** con una participación del 19,45% sobre el monto total general presupuestado; de los cuales, para el Tipo de Presupuesto **01 "Programa de Actividades Centrales",** fue, obligado **Gs. 227.579.910**.- **(Guaraníes doscientos veinte y siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos diez)** con una participación del 23% sobre el monto total Obligado, para el Tipo de Presupuesto 02 **"Programa de Acción"**, fue obligado **Gs. 756.550.886**.- **(Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y seis)** con una participación del 76,86% sobre el monto total Obligado.

   El Tipo de Presupuesto **03 "Programas de Inversión",** fue presupuestado la suma de **Gs. 235.511.036**.- **(Guaraníes doscientos treinta y cinco millones quinientos once mil treinta y seis**), que no fue obligado (ejecutado) en dicho periodo.

   En el cuadro siguiente se detalla, por tipo de presupuesto, programas y subprogramas el porcentaje de participación de lo obligado, conforme al presupuesto vigente:

SEGÚN LISTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO DEL SUBGRUPO PRESUPUESTARIO 230 "PASAJES Y VIÁTICOS"

Movimientos desde el 01/01/2006 Al 30/06/2006

TIPO DE PRESUPUESTO PROGRAMA Y SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	Particip./Obligado %	
			Por Tipo de Presup.	Por Programa
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	**5.059.521.310**	**984.130.796**	**19.45**	**100**
TIPO DE PRESUPUESTO 01 "PROG. ACTIV. CENT."	**908.548.000**	**227.579.910**	**4.50**	**23**
*** Programa 01 Administración General**	**632.548.000**	**159.151.500**		16.17
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	326.000.000	78.346.098		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30	306.548.000	80.805.402		
*** Prog. 02 Centro Intern. de Estudios Judic.**	**137.000.000**	**14.964.641**		1.52
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	47.000.000	14.964.641		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30 **(1)**	90.000.000	-0-		
*** Prog. 03 Dcción Gral. de Auditoria Interna**	**99.000.000**	**51.536.875**		5.23
- Subprog. 02 Dcción.Gral. Auditoria Interna	**99.000.000**	**51.536.875**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	99.000.000	51.536.875		
*** Programa 04 Oficina de Ética Judicial (2)**	**-0-**	**-0-**		0.00
*** Programa 05 Dirección de Comunicaciones**	**40.000.000**	**1.926.894**		0.19
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	40.000.000	1.926.894		

TIPO DE PRESUPUESTO PROGRAMA Y SUBPROGRAMA		PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	Particip./Obligado %	
				Por Tipo de Presup.	Por Programa
TIPO DE PRESUPUESTO 02 "PROG. DE ACCION"		**3.915.462.274**	**756.550.886**	**14.95**	**76.86**
*** Prog. 01 Adm. de Just. a Nivel Nacional**		**3.568.812.274**	**753.231.864**		76.53
- Subprog. 01 Circunsc.Judicial Capital		**2.105.090.080**	**521.395.348**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		1.073.280.000	120.566.075		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		1.031.810.080	400.829.273		
- Subprog. 02 Circunsc.Judicial Guairá		**75.603.028**	**2.670.171**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		75.603.028	2.670.171		
- Subprog. 03 Circunsc.Judic. Encarnación		**188.950.178**	**14.599.125**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	**(1)**	133.450.000	-0-		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		55.500.178	14.599.125		
- Subprog. 04 Circunsc.Judicial Concepción		**160.000.000**	**65.669.041**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		160.000.000	65.669.041		
- Subprog.05 Circ.Judic.Alt. Paraná y Canind.		**53.805.062**	**6.542.826**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		14.559.808	6.120.591		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		39.245.254	422.235		
- Subprog. 06 Circunsc. Judicial Amambay		**122.094.552**	**47.014.712**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		12.613.636	12.441.034		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		109.480.916	34.573.678		
- Subprog. 07 Circunsc. Judicial Caaguazú		**120.000.000**	**4.308.887**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		120.000.000	4.308.887		
- Subprog. 08 Circunsc. Judicial Ñeembucú		**74.000.000**	**27.097.475**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		74.000.000	27.097.475		
- Subprog. 09 Circunsc. Judicial Misiones		**51.830.000**	**3.790.956**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	**(1)**	11.830.000	-0-		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		40.000.000	3.790.956		
- Subprog. 10 Circ.Judic. Mrio. Defen. Pública		**200.000.000**	**52.997.091**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		100.000.000	52.997.091		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30	**(1)**	100.000.000	-0-		
- Subprog. 11 Circunsc. Judicial .Paraguari		**50.000.000**	**2.091.088**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		50.000.000	2.091.088		
- Subprog. 12 Circunsc. Judicial Caazapá		**59.603.108**	**2.664.120**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		59.603.108	2.664.120		
- Subprog. 13 Circunsc. Judicial San Pedro		**164.501.590**	**2.391.024**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		164.501.590	2.391.024		
- Subprog.14 Circ.Judic.Pte. Hayes y Boquerón	**(1)**	**100.000.000**	**-0-**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	**(1)**	100.000.000	-0-		
- Subprog. 15 Circunsc. Judicial Cordillera	**(1)**	**40.801.066**	-0-		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	**(1)**	40.801.066	-0-		
- Subprog. 16 Circunsc.Judicial Canindeyu	**(1)**	**2.533.610**	**-0-**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10	**(1)**	2.533.610	-0-		
*** Program. 02 Regist. Públ. Bien. y Automot.**		**346.650.000**	**3.319.022**		0.33
- Subprog. 01 Dcción.Gral.de los Reg. Públicos		**93.200.000**	3.319.022		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		50.000.000	319.022		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		43.200.000	3.000.000		
- Subprog. 02 Registro del Automotor	**(1)**	**3.450.000**	-0-		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30	**(1)**	3.450.000	-0-		
- Subprog. 03 Dirección de Marcas y Señales	**(1)**	**250.000.000**	-0-		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		250.000.000	-0-		
TIPO DE PRESUPUESTO: 03 "PROG. DE INVERSION"		**235.511.036**	**-0-**	**0**	**0**
*** Programa 02 Catastro Registral (1)**		**235.511.036**	**-0-**		
- Proyecto 1 Modernización del Sistema de Registro	**(1)**	235.511.036	**-0-**		
230 Pasajes y Viáticos con FF. 20	**(1)**	235.511.036	**-0-**		

(1) Programas, Subprogramas con Fuente de Financiamiento, que al 30/06/06, no ejecutaron el rubro 230 "Pasajes y Viáticos.

(2) Sin Presupuesto del rubro 230 "Pasajes y Viáticos"

2. Pasajes y Viáticos administrados por la Administración General (UAF)

Del análisis realizado al Listado de Ejecución Presupuestaría del Rubro: 230 "Pasajes y Viáticos", se han seleccionado para su verificación los Tipos de Presupuestos, Programas, Sub-Programas y Proyectos de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al Primer Semestre del Año 2006, **administrados por la Administración General (UAF),** que se describen en el cuadro siguiente:

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006

TIPO DE PRESUPUESTO PROGRAMA Y SUBPROGRAMA		OBLIGADO	% Participac.
TIPO DE PRESUPUESTO 01 "PROG. ACTIV. CENT."		**227.579.910**	**100**
*** Programa 01 Administración General**		**159.151.500**	69.93
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		78.346.098	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		80.805.402	
*** Prog. 02 Centro Intern. de Estudios Judic.**		**14.964.641**	6.58
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		14.964.641	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30	**(1)**	-0-	
*** Prog. 03 Dcción Gral. de Auditoria Interna**		**51.536.875**	22.65
- Subprog. 02 Dcción.Gral. Auditoria Interna		**51.536.875**	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		51.536.875	
*** Programa 05 Dirección de Comunicaciones**		**1.926.894**	0.84
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		1.926.894	
TIPO DE PRESUPUESTO 02 "PROG. DE ACCION"		**756.550.886**	**100**
*** Prog. 01 Adm. de Just. a Nivel Nacional**		**753.231.864**	
- Subprog. 01 Circunsc.Judicial Capital		**521.395.348**	68.91%
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		120.566.075	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		400.829.273	
- Subprog. 10 Circ.Judic. Mrio. Defen. Pública		**52.997.091**	7%
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		52.997.091	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30	**(*)**	-0-	
- Subprog. 11 Circunsc. Judicial .Paraguari		**2.091.088**	0.27
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		2.091.088	
- Subprog. 12 Circunsc. Judicial Caazapá		**2.664.120**	0.35
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		2.664.120	
*** Program. 02 Regist. Públ. Bien. y Automot.**		**3.319.022**	0.44
- Subprog. 01 Dcción.Gral.de los Reg. Públicos		3.319.022	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		319.022	4.38
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30		3.000.000	
- Subprog. 02 Registro del Automotor	**(*)**	-0-	0
230 Pasajes y Viáticos con FF. 30	**(*)**	-0-	
- Subprog. 03 Dirección de Marcas y Señales	**(*)**	-0-	0
230 Pasajes y Viáticos con FF. 10		-0-	
TIPO DE PRESUPUESTO: 03 "PROG. DE INVERSION"		**-0-**	**0**
*** Programa 02 Catastro Registral (1)**		**-0-**	0
- Proyecto 1 Modernización del Sistema de Registro	**(*)**	**-0-**	
230 Pasajes y Viáticos con FF. 20	**(*)**	**-0-**	

(*) Programas, Subprogramas con Fuente de Financiamiento, que al 30/06/06, no han sido obligados conforme a los créditos presupuestarios asignados para el rubro 230 "Pasajes y Viáticos.

3. Planilla de Registro Mensual de Viáticos – Primer Semestre

La Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorando DGAF Nº 106 de fecha 06 de septiembre de 2006, ha remitido, a esta Auditoria, los diskettes y las Planillas de Registro Mensual de Viáticos de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente de enero a junio de 2006, conforme al siguiente cuadro:

PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIATICOS	
RESOLUCION CGR. Nº 418 - LEYES 2.597/05 Y 2686/05	
Mes	**Monto**
Enero/06	73.556.075
Febrero/06	201.891.639
Marzo/06	170.244.048
Abril/06	169.521.160
Mayo/06	230.929.764
Junio/06	168.589.264
Total	**1.014.731.950**

Al respecto, se ha procedido a la comparación entre el monto total de las Planillas de Registro Mensual de Viáticos y el monto total obligado del Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto del Rubro 230 Pasajes y Viáticos de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006, observándose una diferencia de **Gs. 30.601.154.- (Guaraníes treinta millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cuatro)**, debido a los pagos realizados a través del Fondo Rotatorio, que fueron obligados y regularizados en el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2006, conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Periodo	Importe Gs.
Según Planillas de Registro Mensual. de Viáticos	Enero a Junio/06	1.014.731.950.-
Según Listado de Ejecución Presupuestaria	Enero a Junio/06	984.130.796.-
Diferencia pagado por Fondo Rotatorio		**30.601.154.-**

CAPITULO II
DE LAS OBSERVACIONES

Realizada la verificación y análisis de los documentos que respaldan los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo Presupuestario 230 "Pasajes y Viáticos", correspondiente al Primer Semestre del año 2006, surgen las siguientes observaciones:

1. INCUMPLIMIENTO DEL ART. 8º DE LA LEY Nº 2597/2005 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

La Administración de la Corte Suprema de Justicia no ha remitido a la Contraloría General de la República los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, otorgados durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, que fueron imputados presupuestariamente a través de los Tipos de Presupuestos, Programas y Sub-Programas que fueron seleccionados para la verificación, incumpliendo lo dispuesto en la *Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", que establece en su Art. 8º "La Contraloría General de la República establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente"*

Asimismo, la Resolución CGR N° 418/05 "*Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las Leyes N°s. 2597/05 y 2686/05"*, establece en su *Art. 2º "Disponer que el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registros, con el informe pertinente, sean remitidos a la Contraloría General de la Republica, por las entidades sujetas a su control, en forma impresa y en formato electrónico, sin enmiendas ni tachaduras, debiendo acompañarse, en todos los casos, las fotocopias autenticadas de los comprobantes legales de los gastos efectuados, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 2686/05", que modifica el Art. 7º de la Ley Nº 2597/05.* Al respecto, la Corte Suprema de Justicia solicitó a este Organismo Superior de Control la viabilidad de que funcionarios de la CGR se constituyan en la Sede del Poder Judicial, según Nota N.P. Nº 84/06 de la Corte Suprema de Justicia presentada a este Organismo Superior de Control (Expediente CGR Nº 3676/06).

DESCARGO CSJ

Debido a la falta de nitidez de los documentos y comprobantes originales, que imposibilitaban su fotocopiado para el cumplimiento de los requerimientos legales, por Nota NP Nº 84 del 10 de julio de 2006 (Expediente CGR Nº 3676/06), la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ha solicitado al Señor Contralor General de la República la constitución de auditores a fin de proceder a la verificación de las documentaciones respaldatorias de los gastos realizados en concepto de pasajes y viáticos.

La situación planteada ha imposibilitado el cumplimiento, en tiempo y forma de los requerimientos del artículo de referencia.

EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme al descargo realizado, referente a la situación en que se encuentran los documentos y comprobantes originales y que debido a la misma, se ha solicitado auditores a fin de proceder a la verificación correspondiente en la Corte Suprema de Justicia, por lo que ésta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

CONCLUSION

La Administración de la Corte Suprema de Justicia no ha remitido a la Contraloría General de la República los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, otorgados durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006 incumpliendo lo dispuesto en la *Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", Art. 8º y la* Resolución CGR N° 418/05 "*Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las Leyes N°s. 2597/05 y 2686/05*", *Art. 2º.*

RECOMENDACION

La Institución deberá, en la brevedad, remitir a la Contraloría General de la República los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos que se encuentran pendiente de presentación, a los efectos de dar cumpliendo a lo dispuesto en la *Ley N° 2597/05, Art. 8º y la* Resolución CGR N° 418/05 "*Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las Leyes N°s. 2597/05 y 2686/05*", *Art. 2º.*

2. INCUMPLIMIENTO DEL ART. 5º DE LA LEY Nº 2597/2005.

Conforme a los documentos solicitados en la Nota EE.PV Nº 02/06 y contestado en el Memorandum DGAF Nº 108/06, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia no cuenta con un registro de todos los viáticos otorgados por la máxima autoridad o el funcionario facultado al mismo, que se halle debidamente autorizado por la Contraloría General de la República, encontrándose en incumplimiento de la *Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", que establece en su Art. 5º "... Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados.***"**

El incumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 2597/2005, según el Memorandum MDT Nº 670/06 del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera, informa que el sistema de registro utilizado por dicho departamento, no fue presentado a la Contraloría General de la

República, por no contener la consolidación necesaria entre las administraciones de la UAF y las SUAF´s de la Corte Suprema de Justicia.

DESCARGO CSJ

El incumplimiento de la reglamentación se debió al alcance o interpretación dada al artículo mencionado; esto es, se considera la efectiva descentralización administrativa existente en la Corte Suprema de Justicia.

Si bien en el momento de la auditoria no existía una consolidación entre la UAF y la SUAFs en materia de pasajes y viáticos otorgados, cabe mencionar que la UAF si cuenta con un registro general de los mismos, conforme a lo estipulado en la Resolución CGR 418/05, en lo que a Planilla de Registros se refiere. Esta situación fue mencionada en los Memorandos MDT Nºs. 664/06 y 670/06 presentados a los auditores. No obstante, la Corte Suprema de Justicia subsanará la observación, dando cumplimiento a la recomendación formulada por los Auditores de la Contraloría General de la República.

EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme al descargo realizado, la Corte Suprema de Justicia subsanará la observación realizada por ésta Auditoria**.**

CONCLUSION

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia no cuenta con un registro de todos los viáticos otorgados por la máxima autoridad o el funcionario facultado al mismo, que se halle debidamente autorizado por la Contraloría General de la República, en incumplimiento de la *Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", Art. 5º.*

RECOMENDACION

La Institución deberá en la brevedad habilitar un registro de todos los viáticos otorgados por la máxima autoridad o el funcionario facultado al mismo y gestionar que dicho registro esté debidamente autorizado por la Contraloría General de la República, a los efectos de dar cumplimiento a la *Ley N° 2597/05, Art. 5º.*

3. REGLAMENTO DE VIATICOS SEGÚN RESOLUCIÓN CSJ Nº 1835/06

Realizado el análisis referente al alcance de la Resolución CSJ Nº 1835/06 que reglamenta el otorgamiento de viáticos para el traslado de Magistrados, Funcionarios Judiciales, Administrativos y Personal Contratado comisionado, aprobado por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, según Resolución Nº 1.835 de fecha 24 de enero de 2006, se observa lo siguiente:

3.1 Escala de viáticos aplicada según Resolución CSJ Nº 1835/06, difiere de la Tabla de Valores establecido en el Decreto Nº 7070/06.

Conforme al Memorandum DGAF Nº 147 del 05/12/06 la Dirección General de Administración y Finanzas, en contestación a la Nota EE.PV Nº 07/2006, remitió a esta Auditoria el Memorandum MDP Nº 2262/2006 del Departamento de Presupuesto, en el cual se informa los procedimientos de liquidación de Pasajes y Viáticos.

En el punto 1.3 de dicho memorandum se informa que los montos para el pago de viáticos se calculan atendiendo lo enunciado en la Resolución Nº 1835/06 del Consejo de Superintendencia, que a continuación a modo de ejemplo se presenta el cálculo de liquidación de viático:

Liquidación de Viáticos por Cargos de Funcionario

Beneficiarios x Cargos	Jorn. Min. Diario	Cant. Jornals/Res.	Monto Diario	Cant. de Día	Día de Retor.	Otros Gastos	Monto x Func.	Cant .Func.	Monto x Viaje
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Ministros	46.915	6x3	844.470	2	422.235	46.915	2.158.090	1	2.158.090
Directores de Áreas	46.915	5x1.3	304.948	2	121.979	46.915	778.790	2	1.557.580
Asesor	46.915	5x1.2	281.490	2	112.596	-0-	675.576	1	675.576
Funcionarios	46.915	5x1	234.575	2	93.830	-0-	562.980	20	11.259.600
Total									**15.650.846**

Referencias:

(1) Beneficiarios: se detalla el cargo que ocupa la persona que será beneficiada con el viático.

(2) Jornal Mín. Diario: corresp. al jornal mínimo para actividades diversas no especificadas, establecido por ley.

(3) Cantidad de Jornales: cantidad de jornales según Resolución 1835/06 del Consejo de Superintendencia. En este punto la citada resolución establece que en concepto de:

- ✓ **Alimentación:** por cada día fuera del lugar de trabajo. 1 a 2 jornales mínimos diarios, se utiliza dos jornales solo para los ministros de la Corte Suprema de Justicia, para los demás funcionarios se utiliza un jornal.
- ✓ **Movilidad Urbana e Interurbana:** por cada día fuera del lugar de trabajo, hasta 1 jornal mínimo diario, para todos los funcionarios sin distinción de cargos.
- ✓ **Alojamiento:** por cada día de hospedaje o estancia, hasta 3 jornales mínimos diarios, para todos los beneficiarios sin distinción.
- ✓ **Otros Gastos:** incluye de fuerza mayor u otros gastos menores, hasta 1 jornal mínimo diario, **por viaje**, solo para los cargos superiores, detallados en el Art. 2º de la misma Resolución, niveles 1, 2 y 3. Incluye entre otros a los Ministros y demás cargos jurisdiccionales hasta Directores de Área.
- ✓ **Factor de Ajuste (x3, x1.3, 1.2x):** utilizado se detalla claramente en el Art. 2º de la Resolución 1835/06.

(4) Monto Diario: es el producto de la multiplicación de la columna 2 por la columna 3, en el cual se incluye los jornales por alojamiento, alimentación y movilidad.

(5) Cantidad de Días: cantidad de días con pernocte.

(6) Día de Retorno: se calcula según el Art. 4º de la resolución, el cual estipula los jornales correspondientes a alimentación y movilidad, en **el caso de los ministros 2 jornales por alimentación**, para los demás funcionarios 1 jornal.

(7) Otros Gastos: 1 jornal mínimo diario, para los cargos superiores, según se detalla en la resolución.

(8) Monto por Funcionario: se obtiene sumando el producto de la columna 4 por la columna 5 más el día de retorno (columna 6) y si corresponde el jornal correspondiente a otros gastos (columna 7)

(9) Cantidad de funcionarios que participarán del viaje.

(10) Monto por Viaje: se tiene multiplicando el monto por funcionario (columna 8) por la cantidad de funcionarios (Columna 9).

Al respecto, se observa que la aplicación de la escala viáticos aprobada por dicha resolución se realiza en base al cargo que ocupa el funcionario, mientras que la Tabla de Valores para el Interior del país (Tabla de Distribución de Viáticos) establecido en el Anexo del Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", se debe aplicar y/o liquidar de acuerdo a la distancia y ubicación del departamento político del país.

Conforme a la Nota DGAF Nº 297 de fecha 27/09/2006 de la Dirección General de Administración y Finanzas, menciona en uno de sus párrafos que *"…el Poder Judicial tiene ubicación y estructura institucional claramente determinados en la Constitución Nacional, Capítulo III (Parte II - Título "De la Estructura y Organización del Estado) y en las Leyes de carácter permanentes Nºs. 879 y 609/95, así mismo, la máxima autoridad Judicial: Corte Suprema de Justicia, por ley tiene expresamente otorgadas sus funciones, entre ellas, dictar su propio reglamento interno a través de RESOLUCIONES O ACORDADAS. Su autarquía presupuestaría e independencia de los demás Poderes del Estado están constitucionalmente*

consagradas, debido a que el Poder Judicial es el único Poder que no interviene en el proceso de aprobación del Presupuesto General de la Nación, razones que llevaron a los constituyentes a precautelar el respeto a su independencia".

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, con este acto administrativo ha aprobado una escala de viáticos a nivel nacional, a partir de (50) cincuenta kilómetros para el traslado de Magistrados, Funcionarios Judiciales, Administrativos y Personal Contratado, diferente a la tabla de distribución de viáticos al interior del país.

DESCARGO CSJ

En el Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", no se establece una tabla especial de distribución de viáticos al interior del país (Tabla de Valores) a ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial, por la investidura del cargo que ocupan, razón por la cual, al inicio de cada Ejercicio Fiscal, la máxima autoridad institucional reglamenta la escala de viáticos a ser aplicada.

A dicho efecto, el Consejo de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto por el Art. 2º de la Resolución Nº 1835/06: "Aprobar un Factor de Ajuste para la escala prevista en el Artículo 1º de la mencionada Resolución, a ser aplicada para el pago de viáticos a partir de 50 (cincuenta) kilómetros para el traslado del Presidente y Ministro, Miembros de Tribunales, Superintendente General de Justicia, Jueces de Primera Instancia, etc.". Esta medida ha sido adoptada conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2869/05 que dice: "Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de los organismos y entidades del Estado, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública y su modificatoria , Ley Nº 2686/05 y el Clasificador Presupuestario vigente".

Por los motivos expuestos, relacionados a la aplicabilidad del Art. 35 del Decreto 7070/06 y del Art. 5º del Decreto 7264/06, el Presidente en Ejercicio de la Corte Suprema de Justicia ha deducido Acción de Inconstitucionalidad en contra de los artículos mencionados, en virtud de la cual se ha dictado el Auto Interlocutorio Nº 2085 del 20 de noviembre de 2006 que dispone: Hacer lugar al pedido de suspensión de efectos del Artículo 35º del Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2006" y del Art. 5º del Decreto Nº 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada por Ley Nº 2686 del 13 de setiembre de 2005 en relación con el accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida". En Derecho, la suspensión de los efectos de una disposición legal, en fecha posterior, no se puede aplicar ni pretender aplicar por un periodo anterior a la

declaración de suspensión, conforme a reiteradas jurisprudencias sentadas en la materia por la Excma. Corte Suprema de Justicia. Se adjunta fotocopia de la mencionada resolución del más Alto Tribunal de la República, por contener los fundamentos que hacen a la atribución de la Corte Suprema de Justicia de dictar su propio reglamento interno.

Además, por Expediente CGR Nº 4209 de fecha 25 de julio de 2007, la Corte Suprema de Justicia presenta la Nota N.P. Nº 224 del 05 de julio de 2007, por la cual remite copia autenticada del *ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "CONTRA ART. 35 DEL DECRETO Nº 7070/2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2869/2005, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006 Y ART. 5 DEL DECRETO Nº 7264/2006 POR EL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2597 DE 20/06/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY Nº 2686 DEL 13/09/2005". AÑO 2006 – Nº 1407,* en el cual la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional resuelve: "*HACER LUGAR a la presente acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar inaplicables el Art. 35 del Decreto Nº 7070/06, y Art. 5 del Decreto Nº 7264/06 a la accionante, con el alcance del Art. 555 del C.P.C.*

EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme al descargo realizado, la Corte Suprema de Justicia menciona que en el Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06, no establece una tabla especial de distribución de viáticos al interior del país (Tabla de Valores) a ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial, por la investidura del cargo que ocupan, por lo que al inicio de cada Ejercicio Fiscal, la máxima autoridad institucional reglamenta la escala de viáticos a ser aplicada; y, a través el Consejo de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la Resolución Nº 1835/06 ha resuelto reglamentar la escala de viáticos para el Ejercicio Fiscal 2006 y aprobar un "Factor de Ajuste". Esta medida ha sido realizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

Asimismo, en relación a la aplicabilidad del Art. 35 del Decreto 7070/06 y del Art. 5º del Decreto 7264/06, el Presidente en Ejercicio de la Corte Suprema de Justicia ha deducido Acción de Inconstitucionalidad en contra de los artículos mencionados, en virtud de la cual, se ha dictado el Auto Interlocutorio Nº 2085 del 20 de noviembre de 2006. Al respecto, se ha presentado el ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD por dicha acción promovida, en el cual, la Sala Constitucional resuelve: "*HACER LUGAR a la presente acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar inaplicables el Art. 35 del Decreto Nº 7070/06, y Art. 5 del Decreto Nº 7264/06 a la accionante, con el alcance del Art. 555 del C.P.C..*

Al respecto, considerando las observaciones de la Auditoria, el descargo presentado por la Corte Suprema de Justicia y los Memorándum D.G.A.J. Nº 226 del 03/11/06, Memorandum D.G.A.J. Nº 111 del 31/05/07 y

Memorandum D.G.A.J Nº 167 del 24 de julio de 2007 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se determina que la **Escala de viáticos aplicada según Resolución CSJ Nº 1835/06, difiere de la Tabla de Valores establecido en el Decreto Nº 7070/06**, *para la liquidación de viáticos conforme al Art. 1º de la Resolución CSJ Nº 1835/06, que aprueba la escala de viáticos a nivel nacional, partir de (50) cincuenta kilómetros, para el traslado de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial",* ***en base al cargo que ocupa el funcionario***, mientras que la Tabla de Valores para el Interior del país (Tabla de Distribución de Viáticos) establecido en el Anexo del Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", se debe aplicar y/o liquidar de acuerdo a **la distancia y ubicación del departamento político del país".**

Asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, según Memorandum D.G.A.J. Nº 167/2007 señala que: *"…que la Legislación presupuestaria es de carácter temporal, como así también los decretos que la reglamenta, rigen para un ejercicio fiscal determinado, por ende de cumplimiento obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado, en este caso la Corte Suprema de Justicia.". También "…entiende que los efectos suspensivos del Art. 35 del Decreto Nº 7070/06 y el Art. 5 del Decreto Nº 6264 rige a partir del 20/11/06, por ende no afecta el resultado de los hallazgos obtenidos en el periodo auditado por la Resolución CGR Nº 1108/006…".*

CONCLUSION

La Administración de la Corte Suprema de Justicia realiza la liquidación de viáticos conforme al Art. 1º de la Resolución CSJ Nº 1835/06, que aprueba la escala de viáticos a nivel nacional, a partir de (50) cincuenta kilómetros, para el traslado de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, en base al cargo que ocupa el funcionario, en contravención a la Tabla de Valores para el Interior del país (Tabla de Distribución de Viáticos) establecido en el Anexo del Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", se debe aplicar y/o liquidar de acuerdo a la distancia y ubicación del departamento político del país.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Corte Suprema de Justicia deberá adecuar en su reglamento anual de otorgamiento de viáticos, la escala de viáticos, tanto a nivel nacional e internacional, para la liquidación de viáticos conforme a la Tabla de Valores (Tabla de Distribución de Viáticos) establecido en el Decreto reglamentario de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal.

3.2 Rendición de Cuentas no establecida en el Reglamento Interno.

La Resolución 1835 de fecha 24 de enero de 2006 no establece en ninguno de sus artículos, la condición de la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos incurridos en la utilización de los viáticos y movilidad otorgados a los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentren en comisión oficial, para el desplazamiento en los

lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 2597/2005, 2686/2005 y demás normativas legales que regula el mismo.

Además, la Ley Nº 2597/05 *"Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", establece en el:*

- ***Artículo 4º.-*** *"Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión,* ***quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas*** *y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión."*
- ***Artículo 5º.-*** *"La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito; en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto de viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida." Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de la República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsadas y liquidada.* ***Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados.***
- **Artículo 7º.-** *"A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de la base de cálculo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 2597/2005, para los traslados al exterior del país."*

El párrafo precedente regirá por encima de cuarenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República para los traslados dentro del territorio nacional."
(Modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 2686/05)

Por lo precedentemente expuesto, esta Auditoria evidencia que la Corte Suprema no ha observado lo dispuesto en los artículos señalados.

DESCARGO CSJ
Si bien no se previó en la Resolución 1835/06 un procedimiento de Rendición de Cuentas de los viáticos otorgados, el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera, elaboró un instructivo sobre dicho procedimiento, y se ha hecho entrega del mismo a todos los beneficiarios.

El mencionado Instructivo determinaba claramente cómo efectuar la rendición de cuentas de los viáticos otorgados y plazo de presentación; advierte, además, sobre la responsabilidad personal de los encargados del otorgamiento y de los beneficiarios, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, tal como lo establecen las disposiciones legales regulatorias. Esta Información fue comunicada a los Auditores mediante Memorando DGAF Nº 108 del 6 de setiembre de 2006.

EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme al descargo realizado, se informa que no se previó en la Resolución 1835/06 un procedimiento de Rendición de Cuentas de los viáticos otorgados, por lo que esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

CONCLUSION

La Resolución CSJ Nº 1835/2006 no establece en ninguno de sus artículos, la condición de la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos incurridos en la utilización de los viáticos y movilidad otorgados a los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentren en comisión oficial, para el desplazamiento en los lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 2597/2005, 2686/2005 y demás normativas legales que regula el mismo.

RECOMENDACION

La Institución deberá incluir en uno de sus artículos del reglamento interno institucional a ser aprobado para cada ejercicio fiscal, la condición de la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos incurridos en la utilización de los viáticos y movilidad otorgados a los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentren en comisión oficial, para el desplazamiento en los lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 2597/2005, 2686/2005 y demás normativas legales que regula el mismo.

3.3 Aplicación de un Factor de Ajuste a la Escala de Viáticos a Nivel Nacional, establecida en la Resolución Nº 1835/06.

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por Resolución Nº 1835 de fecha 24/01/06 ha resuelto en su *Art. 2º* ***"APROBAR****, un factor de Ajuste para la escala prevista en el artículo 1º de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:*

NIVEL	***BENEFICIARIO***	***FACTOR DE AJUSTE***
1	*Presidente y Ministros*	***3***
2	*Miembros de Tribunales, Superintendente General de Justicia, Jueces de 1ra. Instancia, Jueces de Paz Letrada, Defensora General, Director General de Administración y Finanzas, Auditor General, Síndico General de Quiebras, Secretario General*	***1.5***
3	*Secretarios Judiciales I, II y III, Secretario del Consejo de Superintendencia, Director Financiero, Director Administrativo, Director de Control y Seguimiento.*	***1.3***
4	*Directores, Asesores, Relatores, Investigadores, Defensores, Procuradores, Abogados del Trabajo, Jueces de Paz, Síndicos.*	***1.2***
5	*Auditor Jefe, Jefe de Departamentos, Supervisores*	***1.1***
6	*Secretario de Tribunal de Apelación, Secretario de Juzgados de Primera Instancia, Secretario de Juzgados de Paz Letrada, Secretario de Defensoría, Jefes de Secciones, Asistentes, Técnicos, Auxiliares, y Operadores, otros funcionarios, personal contratado y funcionarios comisionados*	***1***

De lo precedentemente expuesto se observa que el citado factor de ajuste a la escala prevista en el artículo 1º de la mencionada resolución, no se encuentra establecido en la *Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"*

Al respecto, esta Auditoria, por Memorandum Nº 1/06 del 04/10/06, ha solicitado un dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, sobre el alcance del Artículo 2º de la Resolución Nº 1835/06 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, que establece: "APROBAR, un Factor de Ajuste para la escala prevista en el Artículo 1º de la presente resolución, …"; y teniendo en cuenta la Ley Nº 1535/00 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3º "Ámbito de Aplicación" y considerando los antecedentes adjuntados.

En tal sentido, la misma, remite el Memorandum Nº 226 de fecha 03/11/06, en el cual *da su opinión y aconseja que se sugiera a la Excma. Corte de Justicia, que independientemente al análisis acerca de la legalidad en materia de competencia respecto a lo regulado por Resolución Nº 1535/06 dictada por el Consejo de Superintendencia, se proceda a la revocación del citado artículo 2º, armonizando la reglamentación con el orden jurídico integral (Leyes Nros. 2597/95, 2686/05 y los Decretos Generales Nros. 7070/06 y 7264/06, es decir, que los gastos de viáticos y pasajes se adecuen exclusivamente a la Tabla de Valores Preestablecidos para el interior y Exterior del país, por lo que correspondería que la Contraloría General de la República cuantifique el monto de lo que se ha abonado demás, mediante la aplicación del "Factor de Ajuste" y remitir estos antecedentes a la Procuraduría General de la República, para que se proceda a impulsar las acciones tendientes a la repetición de lo pagado indebidamente en el concepto antes mentado.*

Conforme a lo señalado en dicho Memorandum, esta Auditoria ha procedido a cuantificar el monto abonado demás en base a la aplicación del "Factor de Ajuste", aprobado en el Art. 2º de la Resolución Nº 1835 de fecha 24/01/06 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, cuya diferencia abonada demás por los distintos programas asciende a la suma de G 121.618.583 (guaraníes ciento veinte y un millones seiscientos diez y ocho mil quinientos ochenta y tres), para remitir estos antecedentes a la citada institución, a los efectos de impulsar las acciones correspondiente, que se detalla a continuación:

1. TIPO DE PRESUPUESTO: 01PROGRAMA DE ACTIVDIDADES CENTRALES
PROGRAMA: 01 ADMINISTRACION GENERAL

F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
SUPERINTENDENTE	5	32	6	4	52	2.272.882	37	1.620.234	652.648
MIEMBRO DE TRIBUN.	1	7	2	1	12	481.724	7	293.216	188.508
JEFE	6	25	4	0	28	1.245.935	25	1.132.659	113.276
DIRECTOR	19	107	18	6	140	6.114.254	122	5.326.497	787.757
Total									1.742.189

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 1

F.F.: 30 "RECURSOS INSTITUCIONALES"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos /Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
DIRECTOR ADM.	7	38	5	3	52	2.302.708	39	1.724.118	578.590
JEFE	2	14	2	0	15	645.092	14	586.432	58.660
SUPERINTENDENTE	2	14	3	2	23	963.447	19	795.872	167.575
DIRECTOR	6	28	3	1	36	1.655.434	28	1.293.512	361.922
DIRECTOR GRAL.	4	18	6	3	30	1.256.670	18	753.984	502.686
DIRECTOR FINANC.	1	7	1	1	10	423.079	7	293.216	129.863
DIRECT.RRHH	1	2	2	0	3	125.667	2	83.776	41.891
JEFA	1	2	1	0	2	92.156	2	83.776	8.380
Total									1.849.567

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 2

PROGRAMA: 02 "CENTRO DE INVESTIGACION DE ESTUDIOS JUDICIALES"

F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
MIEMBRO	8	42	5	6	69	3.237.137	57	2.674.155	562.982
INVEST.	3	17	1	0	20	957.066	17	797.555	159.511
JUEZ	2	12	1,5	1	19	795.892	17	712.096	83.796
Total									806.289

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 3

PROGRAMA: 03 "DIRECCION GRAL. DE AUDITORIA INTERNA"
SUBPROGRAMA : 02 "DIRECCION GRAL DE AUDITORIA INTERNA"

F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
DIRECTOR	38	200	8	2	259	10.840.549	212	8.880.256	1.960.293
ASESOR	23	115	4	0	138	5.780.684	116	4.859.008	921.676
Total									2.881.969

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 4

2. TIPO DE PRESUESTO: 02 "PROGRAMA DE ACCION"

PROGRAMA: 01 "ADMINISTRACION DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL"
SUBPROGRAMA : 01 "CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAPITAL"

F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
JUEZ	19	55	12	7	90	3.967.697	60	2.659.063	1.308.634
MIEMBRO	4	28	5	4	46	2.158.091	37	1.735.855	422.236
MINISTRO	20	153	36	11	470	19.687.830	168	7.037.184	12.650.646
SINDICO	2	14	2	0	17	745.954	14	621.621	124.333
Total									14.505.849

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 5

F.F.: 30 "RECURSOS INSTITUCIONALES"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
DIRECTOR	2	12	1.2	0	14	603.202	12	502.656	100.546
JEFE	16	92	4	0	101	4.239.177	54	2.261.952	1.977.225
JUEZ	14	40	11	8	68	2.848.452	38	1.591.744	1.256.708
MIEMBROS	3	21	3	3	35	1.445.171	17	712.096	733.075
MINISTRO	151	1.065	261	69	3.264	139.898.392	1.117	47.889.830	92.008.562
RELATOR	27	163	19	0	196	8.482.978	161	6.985.264	1.497.714
SCRETARIO GRAL	3	16	4	2	23	971.815	16	670.208	301.607
SINDICO	4	28	5	0	34	1.491.907	28	1.243.242	248.665
Total									98.124.102

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 6

SUBPROGRAMA :10 "MINISTERIO DE DEFENSA PUBLICA"
F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
DEFENSORA	14	59	12	6	86	3.750.384	65	2.863.476	886.908
Total									886.908

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 7

SUBPROGRAMA : 11 "CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PARAGUARI"
F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
JUEZ	12	10	3	3	48	2.091.088	30	1.306.910	784.178
Total									784.178

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 8

PROGRAMA: 02 REG ISTRO PUBLICO DE BIENES Y AUTOMOTORES
SUBPROGRAMA: 01 DIRECCION GRAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
F.F.: 10 "RECURSOS DEL TESORO"

Cargo	Cant. Días	TABLA DE VALORES PARA EL INTERIOR DEL PAIS							Diferencia
		Según Resolución CS CSJ Nº 1835706					S/Decreto Nº 7070/06		
		Viáticos Pagados En Jornales mínimos con factor de ajuste					Viáticos c/Jorn,Diario y Dia de Retorno		
		Cant. Jorn.	Factor Ajuste	Otros Gastos	Total Jorn.Min.	Total Importe	Jorn. Min.	Total Importe	
	1	2	3	4	5 (2x3+4)	6 (1x5)xJorn.			
DIRECTORA	1	2	1.2	0	2.4	112.596	2	93.830	18.766
ASESORA	1	2	1.2	0	2.4	112.596	2	93.830	18.766
Total									37.532

DETALLE CON MAYOR ILUSTRACIÓN VER ANEXO 9

DESCARGO CSJ

Sobre el punto, nos remitimos al descargo formulado en la Observación Nº 3 que expresa: "En el Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" , no se fija o establece una tabla especial de distribución de distribución de viáticos al interior del país (Tabla

de Valores) a ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial, por la investidura del cargo que ocupa, razón por la cual, al inicio de cada Ejercicio Fiscal, la máxima autoridad institucional reglamenta la escala de viáticos a ser aplicada.

A dicho efecto, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto por el Art. 2º de la Resolución Nº 1835/06: "Aprobar un Factor de Ajuste para la escala prevista en el Artículo 1º de la mencionada Resolución, a ser aplicada para el pago de viáticos a partir de 50 (cincuenta) kilómetros para el traslado por el Presidente y Ministros, Miembros de Tribunales, Superintendente General de Justicia, Jueces de Primera Instancia, etc.". Esta medida ha sido adoptada conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2869/05 que dice: "Todos los pagos que en concepto de pasajes viáticos se efectúen al personal de los organismos y entidades del Estado, para los trabajos a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública y su modificatoria, Ley Nº 2686/05 y el Clasificador Presupuestario vigente".

Por los motivos expuestos, relacionados a la aplicabilidad del Art. 35 del Decreto 7070/06 y del Art. 5º del Decreto 7264/06, el Presidente en Ejercicio de la Corte Suprema de Justicia ha deducido Acción de Inconstitucionalidad en contra de los artículos mencionados, en virtud del cual se ha dictado el Auto Interlocutorio Nº 2085 del 20 de noviembre de 2006 que dispone: "Hacer lugar al pedido de suspensión de efectos del Artículo 35 del Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2006" y del Artículo 5º del Decreto Nº 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada por Ley Nº 2686 del 13 de setiembre de 2005 en relación con el accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida".

Además de lo expuesto, con plenas facultades constitucionales y legales, aplicando en forma prevalerte ***DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y RANGO SUPERIOR****, la Corte Suprema de Justicia ha dictado la mencionada Resolución Nº 1836/06, que regula el otorgamiento de pasajes y viáticos.*

En efecto, los Artículos 3º, 247, 248, 249 y 259 de la Constitución Nacional, el Artículo 3º de la Ley 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", el Artículo 5º de la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley Nº 2686/05 y el Artículo 28 de la Ley 2869 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", aplicables indubitablemente al caso que nos ocupa, son disposiciones de carácter permanente, de rango superior a las disposiciones contenidas en el Artículo 35 del Decreto 7070/06 y el Artículo 5º del Decreto 7264/06.

Asimismo, según Expediente CGR Nº 4209/2007, la Corte Suprema de Justicia presentó la Nota N.P. Nº 224 del 05 de julio de 2007, por la cual remite copia autenticada del *ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "CONTRA ART. 35 DEL DECRETO Nº 7070/2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2869/2005, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2006 Y ART. 5 DEL DECRETO Nº 7264/2006 POR EL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2597 DE 20/06/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY Nº 2686 DEL 13/09/2005". AÑO 2006 – Nº 1407,* en el cual se resuelve: "*HACER LUGAR a la presente acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar inaplicables el Art. 35 del Decreto Nº 7070/06, y Art. 5 del Decreto Nº 7264/06 a la accionante, con el alcance del Art. 555 del C.P.C.*

EVALUACION DEL DESCARGO

Conforme al descargo realizado, la Corte Suprema de Justicia hace referencia sobre el descargo formulado en la Observación Nº 3 que también manifiesta: Conforme al descargo realizado, la Corte Suprema de Justicia menciona que en el Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06, no establece una tabla especial de distribución de viáticos al interior del país (Tabla de Valores) a ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial, por la investidura del cargo que ocupan, por lo que al inicio de cada Ejercicio Fiscal, la máxima autoridad institucional reglamenta la escala de viáticos a ser aplicada; y, a través el Consejo de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la Resolución Nº 1835/06, ha resuelto reglamentar la escala de viáticos para el Ejercicio Fiscal 2006 y aprobar un "Factor de Ajuste". Esta medida ha sido realizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

Al respecto, considerando las observaciones de la Auditoria, el descargo presentado por la Corte Suprema de Justicia y los Memorándum D.G.A.J. Nº 226 del 03/11/06, Memorandum D.G.A.J. Nº 111 del 31/05/07 y Memorandum D.G.A.J Nº 167 del 24 de julio de 2007 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se determina que la aplicación del factor de ajuste a la escala de viáticos a nivel nacional prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 1835/2006, concordante con los jornales mínimos diarios establecidos en los incisos a), b), c) y d) de la Tabla de Valores para el Interior del País del Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", no se encuentra establecido en la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", para ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial.

Con relación al *ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "CONTRA ART. 35 DEL DECRETO Nº 7070/2006 Y ART. 5 DEL DECRETO Nº 7264/2006,* la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, según Memorandum D.G.A.J. Nº 167/2007 señala que: *"…que*

la Legislación presupuestaria es de carácter temporal, como así también los decretos que la reglamenta, rigen para un ejercicio fiscal determinado, por ende de cumplimiento obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado, en este caso la Corte Suprema de Justicia.". También "...entiende que los efectos suspensivos del Art. 35 del Decreto Nº 7070/06 y el Art. 5 del Decreto Nº 6264 rige a partir del 20/11/06, por ende no afecta el resultado de los hallazgos obtenidos en el periodo auditado por la Resolución CGR Nº 1108/006...".

CONCLUSION

Se observa que la aplicación del "Factor de Ajuste" a la escala de viáticos a nivel nacional prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 1835/2006, concordante con los jornales mínimos diarios establecidos en los incisos a), b), c) y d) de la Tabla de Valores para el Interior del País del Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", no se encuentra establecido en la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", para ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial, por lo que esta Auditoria, conforme al Memorandum DGAJ Nº 226/06, ha procedido a cuantificar el monto abonado demás en base a la aplicación del "Factor de Ajuste" por la mencionada resolución, que asciende a la suma de Gs. 121.618.583 (guaraníes ciento veinte y un millones seiscientos diez y ocho mil quinientos ochenta y tres), abonada en los distintos programas.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Corte Suprema de Justicia deberá, para la liquidación de viáticos, ajustarse a la Ley Nº 2597/*05* "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley Nº 2686/06, la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y el Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y la Ley Nº 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viático en la Administración Pública".

4. LEGAJOS DE RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS

Realizado el análisis de los Legajos de Rendición de Cuentas de Viáticos, que contienen los documentos sustentatorios de los viáticos otorgados a los Magistrados, Funcionarios Judiciales, Administrativos y Personal Contratado y comisionados, se observó lo siguiente:

4.1 Gastos de Combustibles Rendidos como Otros (justificados)

En algunas rendiciones de cuentas de viáticos se presentan gastos de combustibles como rendición en concepto de otros justificados, en incumplimiento al Anexo del Decreto 7070/06 que reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" que dispone en el punto: *"13.03 Concepto de pago.*

Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del clasificador presupuestario: ítems d) Reintegros en concepto de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis. Pasajes y otros gastos menores", conforme a las facturas visualizadas que se detallan a continuación:

Tipo de Presupuesto : 02 Programas de Acción
Programa : 01 Administración de Justicia a Nivel Nacional
Sub-Programa : 01 Circunscripción Judicial Capital

Funcionario	Res. Nº	Destino	Tipo de Comp.	Fecha	Monto
Ministro	79	Alto Paraguay	CV Nº 471622	20/02/06	732.000
Ministro	109	Sta. Rosa del Mbytuy	BV Nº 14924	23/02/06	520.000
Ministro	119	Pilar	CV Nº 489503	03/03/06	259.200
Ministro	175	Caaguazú	CV Nº 468371	09/03/06	168.000
Ministro	175	Caaguazú	CV Nº 476121	11/03/06	190.000
Ministro	244	Pilar	CV Nº 505.505	04/03/06	255.000
Ministro	244	Pilar	Fact. Nº 540	02/03/06	200.000
Ministro	252	Caaguazú, San Pedro	BV Nº 559631	24/03/06	240.000
Ministro	349	Encarnación	Fact. Nº 32702	29/03/06	340.000
Ministro	438	Oviedo y Caaguazú	CV Nº 10521	12/04/06	100.000
Ministro	438	Oviedo y Caaguazú	CV Nº 484677	12/04/06	201.000
Ministro	540	Itapúa	CV Nº 4931	04/04/06	280.000
Ministro	540	Itapúa	CV Nº 4929	04/04/06	600.000
Ministro	609	Chaco Paraguayo	CV Nº 4930	14/05/06	600.000
Ministro	609	Chaco	CV Nº 4928	14/05/06	400.000
Ministro	609	Chaco	Fact. Nº 13770	13/05/06	255.000
Ministro	803	Caaguazú y San Pedro	Fact. Nº 27007	01/06/06	106.000
Ministro	936	Itapúa	Fact. Nº 5945	15/06/06	440.000
Ministro	936	Itapúa	CV. Nº 157877	17/06/06	300.000
Ministro	1840	Pedro Juan Caballero	BC Nº 9694	25/01/06	160.000
Total					**6.346.200**

Tipo de Presupuesto : 01 Programas de Actividades Centrales
Programa : 03 Dirección General de Auditoria Interna
Sub-Programa : 02 Dirección General de Auditoria Interna

Funcionario	Res. Nº	Destino	Tipo de Comp.	Fecha	Monto
Director de Departamento	282	Guairá y Caazapá	Fact. Nº 178858	07/04/06	150.000
Técnico	282	Guairá y Caazapá	CV Nº 491932	23/04/06	150.000
Técnico	282	Guairá y Caazapá	CV Nº 109756	03/04/06	100.000
Técnico	282	Guairá y Caazapá	CV Nº 109757	03/04/06	100.000
Asesor	282	Guairá y Caazapá	BV Nº 1448	28/04/06	200.000
Auditor	282	Guairá y Caazapá	BV Nº 1916	27/04/06	100.000
Director de Departamento	1749	Guairá y Caazapá	BV Nº 1749	08/04/06	100.000
Total					**900.000**

Descargo CSJ

Señalamos que el Decreto Nº 7264 del 17 de marzo de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597 del 20 de junio de 2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada y ampliada por Ley 2686 del 13 de setiembre de 2005", determina en su Art. 5º que los conceptos de gastos de viático y pasajes asignados al personal público y personas particulares, deberán adecuarse a la naturaleza de los gastos descriptos en el Rubro "Pasajes y Viáticos" del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación en vigencia.

En tal sentido, el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", especifica en el rubro 232. VIATICOS Y MOVILIDAD, lo siguiente: "Corresponde a las asignaciones que se conceden al personal con cargo

presupuestado, comisionado, trasladado o contratado de la institución para atender gastos personales por el desplazamiento fuera de su lugar habitual o asiento ordinario en comisión de trabajo con fines laborales u oficiales en el interior o exterior del país, tales como: los gastos de hospedajes o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza mayor y los gastos por reintegro en concepto de impuesto, tasas, combustibles, peajes, taxis o pasajes y otros gastos menores".

Conforme se colige del párrafo precedente, las rendiciones por compra de combustibles, realizada en el rubro Viáticos, están acorde a las disposiciones legales.

Evaluación Del Descargo

Conforme al descargo presentado, la Administración Institucional no ha considerado que los gastos de combustibles que se encuentran en algunos Legajos de Rendición de Cuentas de Viáticos efectuado por los beneficiarios, son gastos por reintegros, diferentes a gastos personales para el cual fue asignado el viático correspondiente; es decir que dicha erogación debe ser solicitada como restitución o reposición del viático recibido por el beneficiario, por lo que esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

CONCLUSION

En algunas rendiciones de cuentas de viáticos, se presentan gastos de combustibles como rendición en concepto de otros justificados, en incumplimiento al Anexo del Decreto 7070/06 que reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Punto: *"13.03 Concepto de pago. Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del clasificador presupuestario: ítems d) Reintegros en concepto de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis. Pasajes y otros gastos menores"*.

Recomendación

La Institución deberá arbitrar los medios necesarios para que los beneficiarios de los viáticos no presenten rendición de cuentas en concepto gastos por reintegros, debido a dichos gastos no son gastos personales para el cual fue asignado el mismo. Dicha erogación deberá ser solicitada como restitución o reposición por el gasto erogado por el beneficiario de conformidad al Anexo del Decreto 7070/06 que reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Punto: *"13.03.*

4.2 Viáticos pagados con Fondo Rotatorio

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 1686/00 "Por la cual se autoriza el procedimiento de transferencia de recursos en concepto de Fondo Rotatorio a los Organismos y Entidades del Estado", ha realizado la Solicitud de Transferencia de Recursos Nº 37 (STR), concepto: p/Transferencia por Fondos Rotatorios de Gs. 1.445.191.487, cuya utilización se realizaron en los siguientes rubros:

RUBRO	IMPORTE	% UTILIZACION
210	145.503	0,01%
230	**1.028.383.965**	**71,16%**
240	2.190.000	0,15%
260	114.035.286	7,89%
280	70.678.500	4,89%
TOTAL	**1.215.433.254**	**84,10%**

La rendición de cuentas a la Dirección General del Tesoro Público, que a la fecha, los fondos **no han sido utilizados en su totalidad**, y por consiguiente la rendición de cuentas no ha sido presentada, se encuentra sujeta a la Circular DGTP 3 "Por la cual se establecen normas y calendario de presentación de las STR correspondientes a Sueldos, Aguinaldos, Caja Chica y Fondo Rotatorio de los Organismos y entidades del estado que reciben fondos de la Dirección General del Tesoro Público", menciona que **las rendiciones de cuentas de Fondo Rotatorio serán recepcionadas hasta el 27/12/2006**, para el cierre correspondiente.

Al respecto, se ha observado que los Viáticos pagados con Fondo Rotatorio durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006, fueron obligados y regularizados contablemente dentro del segundo semestre del mismo ejercicio fiscal, conforme a los legajos de rendición de cuentas presentados, que a continuación se detallan:

Res.Nº	FF	Fecha	Oblig.	Fecha	Programa	Monto
109	30	23/02/06	13528	07/07/06	02.01.01	3.535.432
224	30	13/03/06	13527	07/07/06	02.01.01	3.434.898
243	30	15/03/06	15601	31/07/06	02.01.01	3.535.432
1004	10	28/06/06	25371	08/11/06	02.01.10	4.691.500
556	30	26/04/06	15632	01/08/06	02.01.10	15.515.000
882	30	08/06/06	15627	31/07/06	02.01.01	112.596
928	30	13/06/06	27720	30/11/06	02.01.01	3.677.536
754	30	23/05/06	25427	09/11/06	02.01.01	4.691.500
199	30	07/03/06	13540	07/07/06	02.01.01	3.535.432
1004	30	28/06/06	16426	10/08/06	02.01.01	8.993.608
538	30	03/05/06	13539	07/07/06	02.01.01	4.768.500
594	30	03/05/06	27249	24/11/06	02.01.01	3.685.672
735	30	23/05/06	13680	11/07/06	02.01.01	2.364.516
959	30	21/05/06	15623	31/07/06	02.01.01	1.970.430
895	30	08/06/06	15607	31/07/06	02.01.01	2.298.835
947	30	19/06/06	13545	07/07/06	02.01.01	4.127.920
989	30	27/06/06	13542	07/07/06	02.01.01	4.127.920
1008	30	28/06/06	13544	07/07/06	02.01.01	1.687.200
990	30	27/06/06	13526	07/07/06	02.01.01	2.420.814
917	30	13/06/06	16072	07/08/06	02.01.01	9.108.000
948	30	19/06/06	13536	07/07/06	02.01.01	2.420.814
958	30	21/06/06	13531	07/07/06	02.01.01	3.677.536
681	30	16/05/06	13395	05/07/06	02.01.01	4.127.920
910	30	09/06/06	13391	05/07/06	02.01.01	2.298.835
911	30	09/06/06	13533	07/07/06	02.01.01	2.298.835
939	30	15/06/06	15630	31/07/06	02.01.01	1.989.196
936	30	15/06/06	13543	07/07/06	02.01.01	2.308.219
903	30	08/06/06	15604	31/07/06	02.01.01	2.364.516
997	30	27/06/06	13529	07/07/06	02.01.01	3.564.940
832	30	01/06/06	13394	06/07/06	02.01.01	2.298.835
610	30	08/05/06	25484	09/11/06	02.01.01	4.855.200
811	30	29/05/06	13393	05/07/06	02.01.01	13.271.850
707	30	16/05/06	15609	31/07/06	02.01.01	2.017.346
682	30	16/05/06	13396	05/07/06	02.01.01	2.420.814
607	30	08/05/06	16071	07/08/06	02.01.01	3.814.800
697	30	16/05/06	18476	31/08/06	02.01.01	15.253.420
725	30	22/05/06	25451	09/11/06	02.01.01	7.203.240

Res.Nº	FF	Fecha	Oblig.	Fecha	Programa	Monto
795	30	25/05/06	25465	09/11/06	02.01.01	7.504.620
792	30	25/05/06	15628	31/07/06	02.01.01	675.567
912	30	09/06/06	13535	07/07/06	02.01.01	1.970.430
960	30	21/06/06	15636	31/07/06	02.01.01	2.158.092
927	30	13/06/06	15622	31/07/06	02.01.01	2.420.814
426	30	13/06/06	15625	31/07/06	02.01.01	4.127.920
966	30	21/06/06	13530	07/07/06	02.01.01	328.405
1015	30	28/06/06	13744	11/07/06	01.01.00	2.819.593
812	30	29/05/06	13150	04/07/06	01.01.00	722.492
965	30	21/06/06	25431	09/11/06	02.01.01	562.980
859	30	05/06/06	25439	09/11/06	02.01.01	2.384.814
860	30	05/06/06	25441	09/11/06	02.01.01	4.127.920
936	30	15/06/06	20935	25/09/06	02.01.01	2.158.090
438	30	06/04/06	13541	06/07/06	02.01.01	3.535.432
803	30	29/05/06	25434	09/11/06	02.01.01	4.522.606
751	30	23/05/06	15608	31/07/06	02.01.10	394.086
Total						**204.882.918**

Descargo CSJ

La utilización de Fondos Rotatorios se hace conforme a las siguientes disposiciones legales:

1. *Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*

2. *Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF".*

3. *Resolución 1686/00 "Por la cual se autoriza el procedimiento de transferencias de recursos en concepto de Fondos Rotatorios a los Organismos y Entidades del Estado".*

Tal como se expresa en el Memorando DGAF Nº 154 del 26 de diciembre de 2006, la única solicitud del Tipo 4 Fondos Rotatorios, realizada en el Ejercicio Fiscal 2006, es la solicitud de transferencia STR Nº 37, cuyo importe asciende a Gs. 1.445.191.487 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE GUARANIES).

Hasta la fecha de dicho Memorando solo se habían obligado Gs. 1.215.433.854 (UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GUARANIES) debido a cuestiones inherentes al Plan Financiero, situación plenamente regularizada al 29 de diciembre de 2006.

Si bien en la Circular DGTP Nº 3 se establecía como tope el 27 de diciembre de 2006, para la recepción de las rendiciones de cuentas de Fondos Rotatorios, mediante comunicación telefónica con el Director del Tesoro, Lic. Nelson Cardozo, hemos conseguido una prórroga en la presentación de la rendición correspondiente.

Dicho requerimiento ha sido cumplido en fecha 10 de enero del año en curso, mediante Nota NDT Nº 26/07. El saldo de Fondos Rotatorio del Ejercicio

2006, que ascendía a la suma de Gs. 1.028.525 (UN MILLON VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO GUARANIES) ha sido depositado en la cuenta de origen Nº 205, habilitada en el Banco Central del Paraguay, mediante NDF Nº 78240 del 9 de enero del presente año.

Respecto a la observación sobre viático pagado con Fondo Rotatorio durante el Primer Semestre de 2006, que fueron obligados contablemente recién en el Segundo Semestre de 2006, se debió exclusivamente a cuestiones presupuestarias, inherentes al Plan Financiero.

Evaluación Del Descargo

Conforme al descargo realizado, los viáticos pagados con Fondo Rotatorio durante el Primer Semestre de 2006, que fueron obligados contablemente recién en el Segundo Semestre de 2006, se debió a cuestiones presupuestarias y al Plan Financiero, que afectó a la exposición en la columna de lo obligado y pagado de la Ejecución Presupuestaria, al 30/06/06.

Conclusión

Los Viáticos pagados con Fondo Rotatorio durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006, y que fueron obligados y regularizados contablemente dentro del segundo semestre del mismo ejercicio fiscal, afectó directamente a la exposición de la Ejecución Presupuestaría en los montos "Obligado", "Pagado" y "Obligaciones Pendiente de Pago"; en relación a los viáticos que fueron realmente otorgados y pagados, durante el Primer Semestre del ejercicio Fiscal 2006.

Recomendación

La Institución deberá actualizar permanentemente los pagos de viáticos con Fondo Rotatorio, a los efectos de que los movimientos expuestos en la Ejecución Presupuestaría presenten los montos "Obligado" y "Pagado" actualizados de los viáticos que fueron realmente otorgado y pagado, para su posterior control ya sea interno o externo.

CAPITULO III
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Realizado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Administración de la Corte Suprema de Justicia, a efectos de determinar la naturaleza de los gastos descriptos en el Rubro "Pasajes y Viáticos" del Clasificador Presupuestario, la Tabla de Valores preestablecida para el interior y exterior de país para el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2006, los procedimientos aplicados, la exactitud y veracidad de las informaciones administrativas proveídas, así como las normativas aplicables en el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, se han evidenciado las siguientes deficiencias administrativas:

1. Falta de una Sección de Liquidación de Viáticos

El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas no cuenta con una Sección de Liquidación de Viáticos y Movilidad, dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, aprobada por Resolución Nº 314 del 22 de febrero de 2005 "Por la que se modifica la Estructura Organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas, y se aprueba el Manual de Funciones" y el organigrama que se encuentra definido en el Anexo Nº 1 "Dirección General de Administración y Finanzas.

Este departamento solamente cuenta con la Sección Liquidación de Remuneraciones, que tiene como objetivo principal la elaboración en tiempo y forma, las planillas de liquidación de remuneraciones de los funcionarios a fin de que se proceda a realizar los pagos autorizados correspondientes.

Descargo CSJ

Al respecto, debemos señalar que la Resolución Nº 314 de la Corte Suprema de Justicia "Por la que se modifica la estructura organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas y se Aprueba el Manual de Funciones", es de fecha 22 de febrero de 2005 y no del año 2006, tal como lo consignan los Auditores.

Si bien es cierto que la Dirección de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera, no cuenta con una Sección de Liquidación de Viático y Movilidad en la estructura organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas, se debe tener en cuenta que las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, son de fecha posterior a la modificación de dicha Estructura Organizacional, por lo cual difícilmente se podría haber previsto la dependencia mencionada por los Señores Auditores.

La modificación mencionada fue realizada en base a la necesidad de adecuar la funcionalidad y operatividad de la Dirección General de Administración y Finanzas. Por lo tanto, la posterior vigencia de nuevos procedimientos no fue contemplada. No obstante, se tomaron todas las medidas administrativas correspondientes en forma interna.

Evaluación Del Descargo

Conforme al descargo realizado, la Administración Institucional informa que se han tomado todas las medidas administrativas correspondientes en forma interna, a los efectos adecuar una Sección de Liquidación de Viáticos y Movilidad dentro de la funcionalidad y operatividad de la Dirección General de Administración y Finanzas, en base a las observaciones realizada por esta Auditoria.

Conclusión

El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, dentro del periodo sujeto a examen, no cuenta con una Sección de Liquidación de Viáticos y Movilidad, dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, aprobada por Resolución Nº 314 del 22 de febrero de 2005 "Por la que se modifica la Estructura Organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas, y se aprueba el Manual de Funciones" y el organigrama que se encuentra definido en el Anexo Nº 1 "Dirección General de Administración y Finanzas.

Recomendación

La Administración de la Corte Suprema de Justicia deberá adecuar una Sección de Liquidación de Viático y Movilidad dentro de la funcionalidad y operatividad de la Dirección General de Administración y Finanzas y las mismas deberán estar vigentes y aprobadas en la brevedad.

2 Liquidación de viáticos realizados en simples Memorándum

El Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, realiza la liquidación de viáticos en simples memorandum, según se informó en el Memorandum MDP Nº 2262/2006, en el cual menciona que la liquidación de viáticos se realiza en respuesta a las solicitudes recepcionadas en el mencionado Departamento y que las mismas tienen como base los requisitos exigidos por la Ley Nº 2686/05 "Que modifica la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública y la Resolución CSJ Nº 1835/06 que aprueba la escala de viáticos a nivel nacional conforme al Art. 28º de la Ley 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

Asimismo, menciona que a través de Memorándum se informa el monto máximo correspondiente a cada viaje, según el pedido de informe, calculados en base a las normativas vigentes. Además los Memorándum se numeran correlativamente y se firman en duplicado, el original para la Dirección General de Administración y Finanzas y la copia para este Departamento.

Descargo CSJ

Con relación a esta observación, estamos conformes con lo planteado, comprometiéndonos a tomar los recaudos correspondientes al respecto. En tal sentido, señalamos que se solicitará a la Dirección de Contraloría Interna que realice las gestiones tendientes para incorporar el proceso de

Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería, en el nuevo Manual de Funciones a ser aprobado.

Evaluación Del Descargo
Conforme al descargo realizado, la Administración Institucional menciona que está conforme con lo observado por esta Auditoria, comprometiéndose a tomar los recaudos correspondientes y que solicitará a la Dirección de Contraloría Interna, realice las gestiones para incorporar el proceso de Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería, en el nuevo Manual de Funciones a ser aprobado.

Conclusión
El Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, realiza la liquidación de viáticos en simples memorandum, sin contar con un comprobante formal de liquidación de viáticos conforme a los requisitos exigidos por la Ley Nº 2686/05 y la Resolución CSJ Nº 1835/06.

Recomendación
La Administración de la Corte Suprema de Justicia deberá, por los conductos legales correspondientes, realizar gestiones para incorporar el proceso de Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería, en el nuevo Manual de Funciones, conforme a los requisitos exigidos por la Ley Nº 2686/05, éste deberá estar aprobado en la brevedad.

3 Actividad realizada por el Departamento de Presupuesto no contempladas en el Manual de Funciones.
Conforme al Manual de Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas la liquidación de Pasajes y Viáticos no forma parte de las funciones del Departamento de Presupuesto, cuyo objetivo principal es coordinar las acciones necesarias para la formulación y programación del anteproyecto y proyecto de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia y organizar el control y seguimiento de la ejecución del mismo.

DESCARGO CSJ
Con relación a esta observación, estamos conformes con lo planteado, comprometiéndonos a tomar los recaudos correspondientes al respecto. En tal sentido, señalamos que se solicitará a la Dirección de Contraloría Interna que realice las gestiones tendientes para incorporar el proceso de Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería, en el nuevo Manual de Funciones a ser aprobado.

Evaluación Del Descargo
Conforme al descargo realizado, la Administración Institucional menciona que está conforme con lo observado por esta Auditoria, comprometiéndose a tomar los recaudos correspondientes y que solicitará a la Dirección de Contraloría Interna, realice las gestiones para incorporar el proceso de Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería, en el nuevo Manual de Funciones a ser aprobado.

Conclusión
Conforme al Manual de Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, la liquidación de Pasajes y Viáticos, no forma parte de las funciones del Departamento de Presupuesto, cuyo objetivo principal de este departamento, es la de coordinar las acciones necesarias para la formulación y programación del anteproyecto y proyecto de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia y organizar el control y seguimiento de la ejecución del mismo.

Recomendación
La Administración de la Corte Suprema de Justicia deberá realizar las gestiones tendientes a incorporar el proceso de Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería; en el nuevo Manual de Funciones, se deberá precisar la forma de liquidación de viáticos conforme a los requisitos exigidos en la Ley Nº 2686/05 y el mismo deberá estar aprobado en la brevedad.

4 Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos.
En la mayoría de los casos, los Legajos de Rendición de Cuentas de Viáticos no acompaña la Nota de Pedido o solicitud del área o dependencia, en la cual se consignan los objetivos, lugar, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, entre otros, para el otorgamiento del viático correspondiente, requisito fundamental o documento mínimo exigido, a los efectos de realizar los cálculos para la liquidación en base a los días efectivos de estadías, más el día de viaje de ida y de retorno, tanto para el exterior e interior del país y para su control posterior.

Descargo CSJ
La observación mencionada por los Auditores fue subsanada en los legajos correspondientes al Segundo Semestre del Ejercicio 2006, los cuales ya se adecuan a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República en materia de Rendición de Cuentas.

Respecto a los legajos del Primer Semestre, una vez que obren en nuestro poder, nos comprometemos a subsanar la observación formulada por los Auditores intervinientes, adjuntando las correspondientes Notas de Pedido de los beneficiarios, cuyos originales obran en la Secretaría del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Evaluación Del Descargo
De acuerdo con el descargo realizado por la Institución, la observación mencionada por los Auditores fue subsanada en los legajos correspondientes al Segundo Semestre del Ejercicio 2006, por lo que esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión
En la mayoría de los casos, los Legajos de Rendición de Cuentas de Viáticos, no acompaña la Nota de Pedido o solicitud del área o dependencia, para el otorgamiento del viático correspondiente; a los efectos de realizar los cálculos para la liquidación en base a los días efectivos de estadías, más el día de viaje de ida y de retorno, tanto para el exterior e interior del país y para su control posterior.

5 Falta de Manuales de Funciones.

La Corte Suprema de Justicia, durante el periodo auditado, no contaba con manuales de funciones y procedimiento de algunas áreas de la Nueva Organización Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, aprobada por Resolución Nº 715 del 04/04/06, "Por la que se aprueba el esquema de la Organización Administrativa de Corte Suprema de Justicia", fundamentalmente las áreas de control (Auditoría General y Contraloría General) en donde se establezcan las actividades y procedimientos para las áreas afectadas que a continuación se detalla:

- **Consejo de Superintendencia (Art. 2º)**
  1. Unidad Operativa de Contrataciones (ex Departamento de Contrataciones).
  2. Auditoria General.
  3. Contraloría Interna.

- **Dirección de Informática y Sistemas (Art. 6º)**
  1. Departamento de Manutención y de Redes y Sistemas.
  2. Departamento de Asistencia Técnica.
  3. Departamento de Diseño e Implementación de Sistemas.

Descargo CSJ
Los Manuales de Funciones están en proceso de culminación y aprobación, tal como se informó al equipo de Auditores por Memorando DGAF Nº 143 del 30 de noviembre de 2006, al cual no remitimos nuevamente.

Evaluación Del Descargo
En base al descargo realizado por la Institución, los Manuales de Funciones están en proceso de culminación y aprobación, por lo que esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión
La Corte Suprema de Justicia, durante el periodo auditado, no contaba con manuales de funciones y procedimiento de algunas áreas de la Nueva Organización Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, aprobada por Resolución Nº 715 del 04/04/06, fundamentalmente en las áreas del Consejo de Superintendencia (Art. 2º) y Dirección de Informática y Sistemas (Art. 6º)

Recomendación
Los Manuales de Funciones que se encuentra en etapa de culminación deberán estar aprobados y puesto a conocimiento de todo el Personal administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a fin de ponerlo en práctica en forma inmediata.

6. Manuales de Organización y Funciones no elaborado dentro del plazo establecido en el Artículo 8º de la Resolución CSJ Nº 715/06.

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia no ha procedido a la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones para el área Administrativa de la Corte Suprema de Justicia conforme lo dispone el Art. 7º de la Resolución CSJ Nº 715/06, que expresa: *"DISPONER la elaboración de Manuales de Organización y Funciones para el área Administrativa de la Corte Suprema de Justicia donde se analice y se justifique la existencia o ampliación de las subordinaciones y funciones de las dependencias citadas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º"*, y conforme al Artículo 8º que dice: *"ENCOMENDAR al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la elaboración de lo citado en el artículo 7º de la presente Resolución, en el plazo máximo de 6 meses a ser computado desde la fecha de la presente resolución."*

Descargo CSJ

Como ya informáramos en su momento, por Memorando DGAF Nº 143/06, en el último párrafo del punto 3, se expone cuanto sigue: "Actualmente el proyecto del nuevo manual se encuentra en etapa de estudio y aprobación por parte del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Se adjunta Nota de los Consultores responsables de la elaboración del Nuevo Manual de Organización y Funciones", al cual nos remitimos.

Evaluación Del Descargo

Conforme al descargo realizado, el proyecto del nuevo manual se encuentra en etapa de estudio y aprobación por parte del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por lo que esta Auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia no ha procedido a la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones para el área Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, dentro del plazo establecido en la Resolución CSJ Nº 715/2006, en el Artículo 8º que dice: *"ENCOMENDAR al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la elaboración de lo citado en el artículo 7º de la presente Resolución, en el plazo máximo de 6 meses a ser computado desde la fecha de la presente resolución."*

RECOMENDACION

Una vez que los Manuales de Funciones ya estén culminados y aprobados, los mismos se deberán poner en práctica y a conocimiento de todo el Personal administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en forma inmediata.

CAPITULO IV
DE LA CONCLUSIÓN FINAL

Considerando las documentaciones proveídas por la Corte Suprema de Justicia, se han evidenciado actos y transgresiones a la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y la Ley Nº 2686/05 "Que modifica los Artículos 1º, 7º y 9º y Amplia la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y la Resolución CGR Nº 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nº 2597/05 y 2686/05.

Las conclusiones detalladas a continuación surgen en base a las observaciones identificadas y explicadas a lo largo del presente informe:

1. La Administración de la Corte Suprema de Justicia no ha remitido a la Contraloría General de la República los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, otorgados durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, incumpliendo a lo dispuesto en la *Ley N° 2597/05, Art. 8º y* la Resolución CGR N° 418/05.

2. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia no cuenta con un registro de todos los viáticos otorgados por la máxima autoridad o el funcionario facultado al mismo, que se halle formalmente autorizado por la Contraloría General de la República, incumpliendo lo dispuesto en la *Ley N° 2597/05, Art. 5º.*

3. La Administración de la Corte Suprema de Justicia realiza la liquidación de viáticos conforme al Art. 1º de la Resolución CSJ Nº 1835/06, que aprueba la escala de viáticos a nivel nacional, a partir de (50) cincuenta kilómetros, para el traslado de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, en base al cargo que ocupa el funcionario, en contravención a la Tabla de Valores para el Interior del país (Tabla de Distribución de Viáticos) establecido en el Anexo del Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", que se debe aplicar y/o liquidar de acuerdo a la distancia y ubicación del departamento político del país.

4. La Resolución CSJ 1835 de fecha 24 de enero de 2006 no establece en ninguno de sus artículos, la condición de la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos incurridos en la utilización de los viáticos y movilidad otorgados a los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentren en comisión oficial, para el desplazamiento a lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 2597/2005, 2686/2005 y demás normativas legales que regula el mismo.

5. La aplicación del "Factor de Ajuste" a la escala de viáticos a nivel nacional prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 1835/2006, concordante con los jornales mínimos diarios establecidos en los incisos a), b), c) y d) de la Tabla de Valores para el Interior del País del Anexo B-03-01 del Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", no se encuentra establecido en la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", para ser asignados a miembros o integrantes del Poder Judicial, por lo que esta Auditoria, conforme al Memorandum DGAJ Nº 226/06, ha procedido a cuantificar el monto abonado demás en base a la aplicación del "Factor de Ajuste" por la mencionada resolución, que asciende a la suma de Gs. 121.618.583 (guaraníes ciento veinte y un millones seiscientos diez y ocho mil quinientos ochenta y tres), abonada en los distintos programas.

6. En algunas rendiciones de cuentas de viáticos se presentan gastos de combustibles como rendición en concepto de otros justificados, no ajustándose a lo dispuesto en el Anexo del Decreto 7070/06 que reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Punto: *"13.03, ítems d).*

7. Se ha observado que los Viáticos pagados con Fondo Rotatorio durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006, fueron obligados y regularizados contablemente, dentro del segundo semestre del mismo ejercicio fiscal.

8. El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas no cuenta con una Sección de Liquidación de Viáticos y Movilidad, dentro de la estructura organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, aprobada por Resolución Nº 314 del 22 de febrero de 2005 "Por la que se modifica la Estructura Organizacional de la Dirección General de Administración y Finanzas, y se aprueba el Manual de Funciones" y el organigrama que se encuentra definido en el Anexo Nº 1 "Dirección General de Administración y Finanzas.

9. El Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia realiza la liquidación de viáticos en simples memorandum, sin contar con un comprobante formal de liquidación de viáticos conforme a los requisitos exigidos por la Ley Nº 2686/05 y la Resolución CSJ Nº 1835/06.

10. Conforme al Manual de Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas la liquidación de Pasajes y Viáticos no forma parte de las funciones del Departamento de Presupuesto.

11. En la mayoría de los casos, en los Legajos de Rendición de Cuenta, no acompaña la Nota de Pedido o solicitud del área o dependencia, en la cual se consignan los objetivos, lugar, plazo de duración, nombre y apellido del beneficiario, entre otros, para el otorgamiento del viático correspondiente, requisito fundamental o documento mínimo exigido que debe contener el mismo.

12. La Corte Suprema de Justicia, durante el periodo auditado, no contaba con manuales de funciones y procedimiento de algunas áreas de la Nueva Organización Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, aprobada por Resolución Nº 715 del 04/04/06, "Por la que se aprueba el esquema de la Organización Administrativa de Corte Suprema de Justicia".

13. El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia no ha procedido a la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones para el área Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, dentro del plazo establecido en la Resolución CSJ Nº 715/2006, en el Artículo 8º que dice: "ENCOMENDAR al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la elaboración de lo citado en el artículo 7º de la presente Resolución, en el plazo máximo de 6 meses a ser computado desde la fecha de la presente resolución."

CAPITULO V
DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES

La Corte Suprema de Justicia deberá:

1. Remitir a la Contraloría General de la República los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos que se encuentren pendientes de presentación, a los efectos de dar cumpliendo a lo dispuesto en la *Ley N° 2597/05, Art. 8º y la* Resolución CGR N° 418/05 "*Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las Leyes N°s. 2597/05 y 2686/05*", *Art. 2º.*

2. Habilitar un registro de todos los viáticos otorgados por la máxima autoridad o el funcionario facultado al mismo y gestionar que dicho registro se halle formalmente autorizado por la Contraloría General de la República, a los efectos de dar cumplimiento de la *Ley N° 2597/05, Art. 5º.*

3. Adecuar al reglamento interno anual de viáticos de la Institución, las disposiciones legales y administrativas establecidas para el otorgamiento y liquidación del mismo y de cualquier otro objeto del gasto que cuente con crédito presupuestario, conforme al decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la ejecución de cada ejercicio fiscal dictadas por el Poder Ejecutivo.

4. Incluir en uno de sus artículos del reglamento interno institucional a ser aprobado para cada ejercicio fiscal, la condición de la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos incurridos en la utilización de los viáticos y movilidad otorgados a los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentren en comisión oficial, para el desplazamiento en los lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 2597/2005, 2686/2005 y demás normativas legales que regula el mismo.

5. Deberá, para la liquidación de viáticos, ajustarse a la Ley Nº 2597/*05* "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, modificada por la Ley Nº 2686/06, la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y el Decreto 7070/06 "Por el que se reglamenta la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y la Ley Nº 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viático en la Administración Pública".

6. Arbitrar los medios necesarios para que los beneficiarios de los viáticos no presenten rendición de cuentas en concepto gasto por reintegros, debido a dichos gastos no son gastos personales para el cual fue asignado el mismo. Dicha erogación deberá ser solicitada como restitución o reposición por el gasto erogado por el beneficiario de conformidad al Anexo del Decreto 7070/06 que reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Punto: *"13.03.*

7. Actualizar permanentemente los pagos de viáticos con Fondo Rotatorio, a los efectos de que los movimientos expuestos en la Ejecución Presupuestaría presenten los montos "Obligado" y "Pagado" actualizados de los viáticos que fueron realmente otorgado y pagado, para su posterior control ya sea interno o externo.

8. Incorporar el proceso de Liquidación de Viáticos a las funciones de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el nuevo Manual de Funciones, en el cual deberá precisar la liquidación de viáticos conforme a los requisitos exigidos por la Ley Nº 2686/05.

9. Una vez que los Manuales de Funciones estén culminados y aprobados, poner en práctica y a conocimiento de todo el Personal administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Es nuestro informe

Asunción, 03 de agosto de 2007

C.P Alejandra Hermosilla
Auditora

Sra. María Elena González
Auditora

Lic. Mario Battilana
Auditor

Sr. Marcial Corvalán
Jefe de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dcción. Gral. de Control de la Administración Central